

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE " SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Expediente: 275/2024 - CONTR: 2024 /767786."**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Director General de Justicia Juvenil y Cooperación.

De otra parte, **Dº César Manuel Simón Luis**, con D.N.I. XXX7715XX , actuando en nombre y representación de la entidad Asociación para el Desarrollo y la Integración Social ADIS Meridianos, con N.I.F. nº G41843582, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Fco. José Maroto Ruiz, mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 2009, bajo el nº 1393 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos con fecha 26 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de fecha 31 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CHFE 2021/75 ), actualizado en junio de 2024. Los anexos del PCAP fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 30 de agosto de 2024, (Informe n.º AJ- CJALFP 2024/95).

**TERCERO.-** La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** Por acuerdo de 22 de octubre de 2024 del Consejo de Gobierno se aprobó el gasto y la aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 28 de octubre de 2024 por el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, por importe de veinte millones ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (20.891.879,41 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 1 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTO.**-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de octubre de 2024 , y en el DOUE el 31 de octubre de 2024 .

**SEXTO.**- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 24 de abril de 2025, a la entidad Asociación para el Desarrollo y la Integración Social ADIS Meridianos.

**SÉPTIMO.**- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **César Manuel Simón Luis**, en nombre y representación de la entidad Asociación para el Desarrollo y la Integración Social ADIS Meridianos se compromete a la realización del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Ejecución de las medidas de tratamiento ambulatorio.
  - Programa de gestión de desgaste profesional.
  - Protocolo de selección de personal.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :
  - De carácter social, ámbito laboral: Acciones de formación sobre el Proyecto Educativo de Centro.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 2 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNUWU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El precio del contrato es de veinte millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros ( 20.886.456,00 euros), exento de IVA. El precio unitario es de doscientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (285,92 euros) por plaza.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE EXCENTO DE IVA
2025	2100010000 G/14C/22713/00 01	2.616.168,02 euros
2026	2100010000 G/14C/22713/00 01	5.218.039,99 euros
2027	2100010000 G/14C/22713/00 01	5.218.039,99 euros
2028	2100010000 G/14C/22713/00 01	5.232.336,00 euros
2029	2100010000 G/14C/22713/00 01	2.601.872,00

El precio unitario de adjudicación de por plaza es de doscientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (285,92 euros).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios.

### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el día 1 de junio de 2025. No obstante, de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo I del PCAP, la entidad adjudicataria está obligada a presentar la memoria técnica del apartado 7, párrafo quinto del PPT. La no presentación en plazo de la memoria técnica por causa imputable al contratista conllevará la suspensión del inicio de la ejecución del contrato hasta el primer día del mes natural siguiente a la fecha de su presentación. El plazo de ejecución del contrato se reducirá por el mismo tiempo en el que el inicio de la ejecución del mismo haya estado suspendido.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 3 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNUWU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de abril de 2025, una garantía definitiva<sup>3</sup> por importe de un millón cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos ( 1.044.593,97 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410671451, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 4 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP Y APARTADO 13.11 DEL Anexo I.

#### **UNDÉCIMA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DUODÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 13.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 13 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 5 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>4</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>5</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

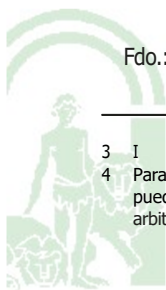
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **Esteban Rondón Mata**

Fdo.: **César Manuel Simón Luis**



3 I  
4

Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

6

ESTEBAN RONDON MATA		28/05/2025 15:09:05	PÁGINA: 6 / 6
CESAR MANUEL SIMON LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVU3ODVINGQyZTA1NzNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	